

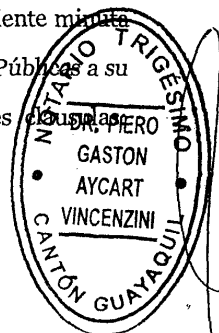


ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A.-

CUANTÍA DEL AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO: US\$ 12,230.00.-.-.-.-.-

CUANTÍA DEL AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO: US\$ 6,115.00.-.-.-.-.-

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen el abogado Alejandro José Minuche Henríquez, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y representación de la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, tal como consta del nombramiento que se adjunta en copia certificada como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta Universal de accionistas de la compañía, conforme consta del acta certificada de la sesión celebrada el día cinco de noviembre del dos mil ocho, y que se adjunta a la presente; y la abogada María Gabriela Bastidas Argüello, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Aumento Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, y Reforma de Estatuto Social de la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A., a la que proceden con entera libertad para su otorgamiento, me presentan la siguiente minuta que en su tenor dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen y otorgan la presente escritura pública, el abogado Alejandro José Minuche Henríquez, a nombre y en representación de la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal, la cual se acredita con el nombramiento vigente que acompaña a la presente escritura en copia certificada, quien comparece debidamente autorizado por la Junta de Accionistas de la compañía conforme consta del acta de sesión de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho; y la abogada María Gabriela Bastidas Argüello, por sus propios y personales derechos.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía CORPLAW SOLUCIONES LEGALES S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio actual en la ciudad de Guayaquil, que se constituyó mediante escritura celebrada ante el abogado Eduardo Alberto Falqués Ayala, Notario Séptimo de Guayaquil, como encargado de la Notaría Trigésima de Guayaquil, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, con un capital suscrito de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y un capital autorizado de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. b) Con fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía resolvió realizar los siguientes actos societarios: Aumentar el monto del Capital Autorizado en la suma de doce mil doscientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en lo posterior será de trece mil ochocientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América; Aumentar el monto del Capital Suscrito en la suma de seis mil ciento quince Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en lo posterior será de seis mil novecientos quince Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seis mil ciento quince nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el aporte de bienes muebles que se detallan en la respectiva acta de Junta de Accionistas; y, Reformar el Estatuto Social de la compañía en lo relativo al capital y las acciones, conforme consta del acta certificada de dicha Junta que se adjunta al presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA:**

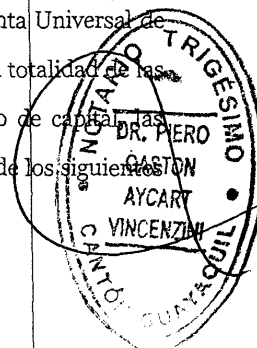


DECLARACIONES.- En atención a lo resuelto por la Junta Universal de Accionistas de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, el abogado Alejandro José Minuche Henríquez, a nombre y representación de la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo de la misma, tiene a bien otorgar la presente escritura pública de Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, y Reforma de Estatuto Social, y declarar bajo gravedad de juramento en este instrumento lo siguiente: **a)** Que ha quedado aumentado el monto del Capital Autorizado en la suma de doce mil doscientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en lo posterior será de trece mil ochocientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América; **b)** Que ha quedado aumentado el monto del Capital Suscrito en la suma de seis mil ciento quince Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en lo posterior será de seis mil novecientos quince Dólares de los Estados Unidos de América; y que el aumento se lo realiza mediante la emisión de seis mil ciento quince nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que han sido pagadas por el aporte al capital de bienes muebles, y suscritas en la forma indicada en el acta de Junta Universal de Accionistas referida; **c)** Que ha quedado reformado el Estatuto Social de la compañía en sus artículos cuarto y quinto, relativos al capital y a las acciones, conforme el texto que consta en acta de la sesión de la Junta Universal de Accionistas de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, que se adjunta a este instrumento; y, **d)** Que la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A. no es contratista del Estado ni tiene contratos de obra pública con éste ni con ninguna institución del sector público.- **CLÁUSULA CUARTA:**

FORMA DE PAGO CON APOORTE DE BIENES MUEBLES Y

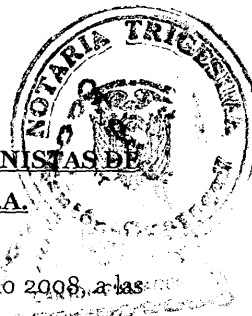
TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La Abogada María Gabriela Bastidas Argüello,

por sus propios y personales derechos, conforme consta del acta de Junta Universal de Accionistas de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, ha suscrito la totalidad de las seis mil ciento quince nuevas acciones emitidas en razón del aumento de capital, las cuales se pagan asimismo en su totalidad, mediante el aporte al capital de los siguientes:



bienes muebles, cuya descripción consta igualmente del acta de la Junta de Accionistas mencionada: una silla ejecutiva de cuerina, un repisero mediano de madera, un mueble de madera de tres compartimientos, un revistero de teca, dos esquineros de madera, cuatro cuadros de Arauz pequeños, un cuadro mediano de Arauz, un cuadro mediano de De la Cruz, un afiche grande de un cuadro de Vincent Van Gogh, un afiche grande de un cuadro de Pablo Picasso, un afiche grande de un cuadro de William Bouguereau, tres cuadros de rompecabezas de mil piezas, un mueble de cuero - sofá -, un mueble pequeño de madera de dos compartimientos, un auxiliar de madera, una silla ejecutiva de cuerina y expandex, dos teléfonos inalámbricos Panasonic, un fax, un teléfono Panasonic, un escritorio mediano de roble, una *mesa redonda grande de vidrio con base de madera con cuatro sillas ejecutivas de cuerina*, un mueble librero grande con varios compartimientos, tres archivadores grandes de madera, y un escritorio ejecutivo grande de laurel, todo lo cual ha sido avaluado y valorado en el monto de seis mil ciento quince Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el avalúo que consta en el acta de Junta de Accionistas mencionada, y que ha sido aprobado en los términos señalados en dicha acta. La Abogada María Gabriela Bastidas Argüello, por sus propios y personales derechos, declara que aporta y por lo tanto transfiere el dominio pleno y absoluto, y a perpetuidad, a favor de la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A., de los bienes muebles detallados en la presente cláusula. Esta transferencia se efectúa sin reserva ni limitación alguna, transfiriéndose con el dominio, el uso, goce y facultad de disposición, y en general todos los derechos reales que la tradente tiene o pudiere tener a cualquier título sobre los bienes que transfiere. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública, los siguientes: **a)** Copia certificada del acta de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho; y, **b)** Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía. Agregue Usted, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, las otras y demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma ilegible: Abogada

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A.



En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de noviembre del año 2008, a las diez de la mañana, en la oficina de la compañía, ubicada en la ciudadela Kennedy Norte, sobre la Avenida Miguel H. Alcívar, en el edificio Torres del Norte, Torre A, piso 7, oficina número 701, se encuentran presentes las accionistas de la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A., la abogada María Gabriela Bastidas Argüello, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la señorita María Alexandra Bastidas Argüello, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado.

Preside la sesión el abogado Alejandro José Minuche Henríquez, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa en la secretaría, la abogada María Gabriela Bastidas Argüello, Director General de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

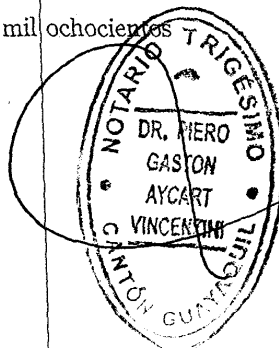
PUNTO UNO.- AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO,

PUNTO DOS.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGO MEDIANTE APOORTE DE BIENES MUEBLES AL CAPITAL; y,

PUNTO TRES.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones.

Para el desarrollo del primer punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones, aumentar el monto del capital autorizado en la suma de doce mil doscientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en lo posterior será de trece mil ochocientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América.



En cuanto al segundo punto, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones, aumentar el monto del capital suscrito de la compañía en la suma de seis mil ciento quince Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en lo posterior será de seis mil novecientos quince Dólares de los Estados Unidos de América.

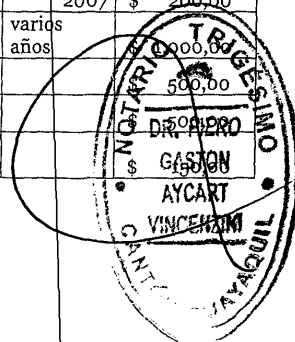


A continuación, la Secretaria de la Junta menciona que, en atención a las disposiciones legales pertinentes, considera que el aumento de capital suscrito se realice mediante la emisión de seis mil ciento quince nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo cual es aprobado por unanimidad de votos, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones.

A continuación, en virtud de lo anterior, María Alexandra Bastidas Argüello negocia y cede su derecho de preferencia a favor de la abogada María Gabriela Bastidas Argüello, a fin de que suscriba la totalidad de las acciones emitidas, esto es, las seis mil ciento quince nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La suscriptora propone realizar el pago de las nuevas acciones, en su totalidad, mediante el aporte de bienes muebles de su propiedad al capital de la compañía, cuyo valor en conjunto asciende a la suma de seis mil ciento quince Dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente informe de avalúo que se realiza por las dos accionistas de la compañía, al momento, a saber:

Equipo	Marca	Modelo - Características	Serie	Año	Valor
1 silla ejecutiva de cuerina				2007	\$ 100,00
1 repisero mediano de madera				2007	\$ 15,00
1 mueble de madera de 3 compartimientos				2007	\$ 250,00
1 revistero de teca				2005	\$ 50,00
2 esquineros de madera				2007	\$ 200,00
4 cuadros de arauz pequeños				varios años	\$ 6000,00
1 cuadro mediano de Arauz					500,00
1 cuadro mediano de De la Cruz					
1 poster grande de Vincent van Gogh					\$ 150,00



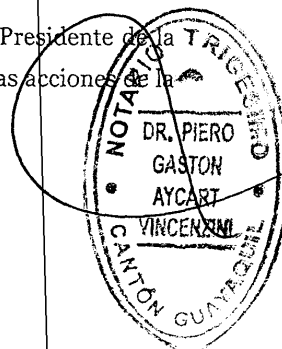


3 cuadros de rompecabezas de 1000 piezas					
1 poster grande de Pablo Picasso					\$ 100,00
1 poster grande de Bouguereau					\$ 100,00
1 mueble de cuero - sofá -					\$ 500,00
1 mueble pequeño de madera de 2 compartimientos				2007	\$ 50,00
1 auxiliar de madera				2008	\$ 200,00
1 silla ejecutiva de cuerina y expandex				2005	\$ 50,00
1 Teléfono inalámbrico	Panasonic	kx-t9390la	6ladao05807		
1 Teléfono inalámbrico	Panasonic	kx-a77la	6ladao05884		\$ 100,00
1 Fax	Panasonic	kx-fi050la	7hara005889		\$ 100,00
1 Teléfono	panasonic	kx-ts21lx-w	10111262774		\$ 50,00
1 escritorio mediano de roble					\$ 400,00
1 mesa redonda grande de vidrio con base de madera con 4 sillas ejecutivas de cuerina					\$ 300,00
1 mueble librero grande con varios compartimientos					\$ 500,00
3 archivadores grandes de madera					\$ 300,00
1 escritorio ejecutivo grande de laurel					\$ 500,00
TOTAL					\$ 6.115,00

Conocida tal propuesta, y el avalúo realizado, se somete a votación de la Junta la moción presentada. La Abogada María Gabriela Bastidas Argüello, quien participó del avalúo de los bienes, se abstiene de votar sobre este particular, por tratarse de su propia aportación.

En tal virtud, la señorita María Alexandra Bastidas Argüello, quien representa la totalidad del capital restante de la compañía, resuelve aprobar el avalúo, y el pago de la totalidad de las nuevas acciones con el aporte los bienes detallados. En consecuencia, quedan canceladas en su totalidad las seis mil ciento quince nuevas acciones ordinarias y nominativas suscritas por la Abogada María Gabriela Bastidas Argüello.

Para el cumplimiento del tercer y último punto del orden del día, el Presidente de la Junta propone reformar el Estatuto Social en lo referente al capital y las acciones de la



compañía, conforme al aumento de capital resuelto y la respectiva emisión de nuevas acciones.



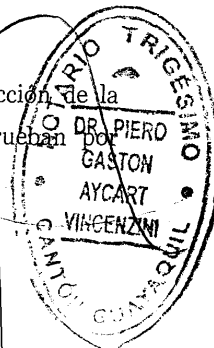
Sometida tal propuesta a consideración de la Junta, la misma resuelve por unanimidad de votos, sin existir abstenciones ni votos en blanco ni nulos, aprobar la reforma del Estatuto Social de la compañía, en sus artículos cuarto y quinto, de acuerdo a los siguientes textos:

“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en seis mil novecientos quince acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y Director General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.”

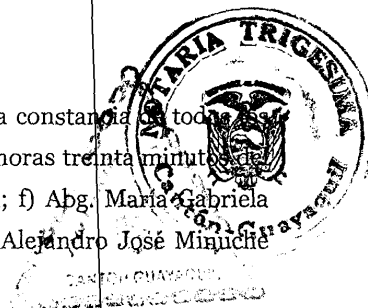
“ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas de la cero cero cero uno a la seis mil novecientos quince inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.”

Finalmente, la Junta autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía, abogado Alejandro José Minuche Henríquez, para que otorgue la respectiva escritura pública de Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatuto Social de la compañía.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por



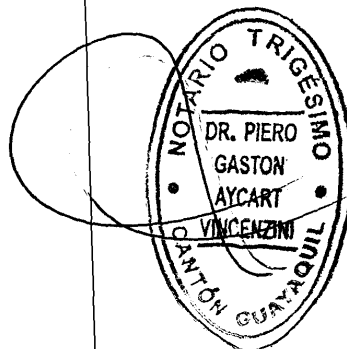
unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todo lo
presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez horas treinta minutos del
mismo día. f) María Alexandra Bastidas Argüello, Accionista; f) Abg. María Gabriela
Bastidas Argüello, Accionista-Secretaria de la Junta; f) Abg. Alejandro José Minauchie
Henríquez, Presidente de la Junta.



CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la
compañía.

Gabriela Bastidas

Abg. María Gabriela Bastidas Argüello
Secretaria de la Junta





Guayaquil, 28 de junio de 2007.

Abogado

Alejandro José Minuche Henríquez

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A.**, en sesión del día de hoy, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, usted representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, además de ejercer las atribuciones constantes en la Ley y el Estatuto Social.

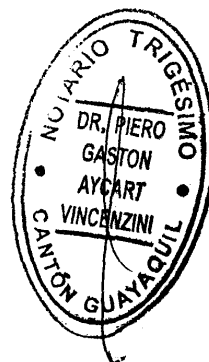
CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Ab. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo de Guayaquil, encargado de la Notaria Trigesima del cantón Guayaquil, el 31 de mayo del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de junio del 2007.

Atentamente,

Abg. María Gabriela Bastidas Argüello
Abg. María Gabriela Bastidas Argüello
Presidente adhoc de la Junta

ACEPTO el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** para el cual he sido elegido -
Guayaquil, veintiocho de junio del dos mil siete.-

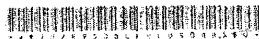
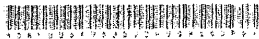
Abg. Alejandro José Minuche Henríquez
Presidente Ejecutivo



NUMERO DE REFERTORIO: 32.758
FECHA DE REPERTORIO: 02/Jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Julio del dos mil siete queda inscrito el
Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía CORPILAW,
SOLUCIONES LEGALES S.A., a favor de ALEJANDRO JOSE
MINUCHE HENRIQUEZ, a foja 74.240, Registro Mercantil número
13.201.

ORDEN: 32758



11.31
REVISADO POR

B.



REGISTRO
ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

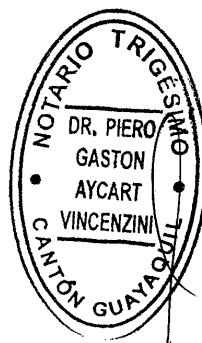


María Gabriela Bastidas Argüello, registro doce mil doscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas, a quien desde ya se autoriza a realizar los actos que fueren pertinentes para la aprobación del presente trámite ante la Intendencia Regional de Compañías de Guayaquil. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

Abg. Alejandro José Minuche Henríquez
C.C. 0701904781
C.V. 143-0531

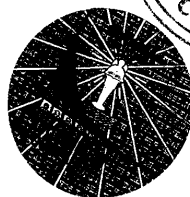
p. CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A.
R.U.C. 0992516372001

María Gabriela Bastidas
Abg. María Gabriela Bastidas Argüello
C.C. 0914322904
C.V. 005-0111





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta QUINTA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPLAW,
SOLUCIONES LEGALES S.A.-, que sello y firmo el mismo día
de su otorgamiento.

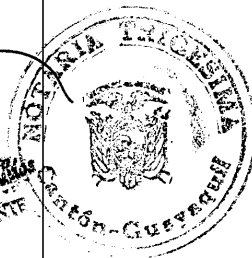


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Razón: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la presente escritura pública de **Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto Social de la compañía Corplaw, Soluciones Legales S.A.**, otorgada ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha treinta y uno de enero del dos mil nueve, he tomado nota del contenido de la resolución número SC-IJ-DJC-G-090008321, suscrita por el Abogado Humberto Moya González en su calidad de Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha treinta de diciembre del dos mil nueve, por la cual se aprueba la presente escritura pública. Guayaquil, siete de mayo del dos mil diez.



Mene
M. Wendy Maria Vargas
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 22.165
FECHA DE REPERTORIO: 12/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha doce de Mayo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0008321, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González**, el 30 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito, Capital Autorizado y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A.**, de fojas 46.331 a 46.346, Registro Mercantil número 8.649.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 22165



\$ 196.90

REVISADO POR:

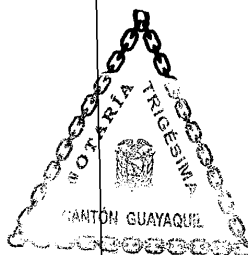


Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Razón: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A., otorgada ante el Abogado Eduardo Alberto Falquéz Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, como encargado de la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, con fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, he tomado nota del contenido de la presente escritura pública de Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, y Reforma de Estatuto Social de la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A., otorgada ante mí, con fecha treinta y uno de enero del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha doce de mayo del dos mil diez. Guayaquil, diecinueve de mayo del dos mil diez.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



«conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 186
del 31 de Mayo de 1978 (D.O. 18) ME que la fotocopia proce-
de que consta de 112 folios es exacta al documento
que se me exhibe.»
Guayaquil;



04 MAR 2011

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

